



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR Y LA PONTIFÍCIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PARANÁ

REUNIDOS:

Por una parte, la **Secretaría del MERCOSUR**, en adelante SM, representada por su Director, *Jimmy Voss Donamarí* y, por otra parte, la **Pontifícia Universidad Católica de Paraná (PUCPR)**, en adelante PUCPR, representada por su Rector, *Rogério Renato Mateucci, y por el Presidente de la Associação Paranaense de Cultura – APC, Institución mantenedora de la PUCPR, Ir. Vanderlei Siqueira dos Santos, y su responsable a cargo de Acuerdos Internacionales, <i>Renata Pires*, en adelante, las Partes;

CONSIDERANDO:

Que la evolución del proceso de integración del MERCOSUR requiere amplia difusión de sus avances.

Que en el marco de esa difusión resulta conveniente que participen instituciones académicas, educativas, así como asociaciones relacionadas con la investigación y divulgación del derecho de la integración.

Que por ambas Partes existe un interés común en fortalecer relaciones y colaboración mutuas, mecanismos para asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización de conocimiento del MERCOSUR.

Que la Resolución GMC Nº 15/20 "Normas generales para la firma de Convenios" regula los procedimientos a los cuales se ajustan los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR en materia de convenios.

LAS PARTES ACUERDAN:

I - OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes, con vistas a impulsar acciones coordinadas, facilitar e incentivar la colaboración mutua entre las Partes.

II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

 Suministrar e intercambiar publicaciones, estudios técnicos y demás información de que dispongan con miras a la elaboración de estudios conjuntos que se acuerden llevar a cabo en ejecución del presente Convenio y cuenten con la aprobación del Grupo Mercado Común (GMC).



En dicho contexto ambas Partes se brindarán acceso al acervo de sus publicaciones, preferentemente en formato digital.

El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

- 2. Realizar seminarios, talleres, conferencias, publicaciones, programas de formación y actividades de capacitación que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Convenio.
- 3. Establecer un programa de pasantías de estudiantes de grado y postgrado, observando lo dispuesto en la Resolución GMC N° 20/12, sus modificatorias y/o complementarias.

III - APLICACIÓN

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios de la SM que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio ni la PUCPR o sus participantes podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o participación en eventos científicos y/o académicos.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, la SM y la PUCPR deberán observar en lo que corresponda lo previsto en la normativa MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N° 15/20 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

La SM no podrá proporcionar a la PUCPR información que se encuentre amparada bajo el régimen de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio no implica cargos para el presupuesto de la SM ni transferencia de fondos.

IV - VIGENCIA

 El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. La SM requerirá la autorización previa de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para dicha renovación.



2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte. El Convenio dejará de ser aplicado a los sesenta (60) días de dicha comunicación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

V - INFORME FINAL

Al término del período de vigencia de este Convenio, la SM deberá presentar un informe final de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio a la CRPM. Sin perjuicio de ello, la SM presentará semestralmente a la CRPM el grado de avance de ejecución del Convenio a través de los canales institucionales correspondientes.

HECHO, a los 01 días del mes de abril de 2025 en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Por la SM Jimmy Voss Donamarí Director	Por la PUCPR Rogério Renato Mateucci Rector
— Firmado por: Jimmy Voss Donamar i 15C76D21F39B44B	DocuSigned by: Vidal Martins 9FD2964ED922449
Fecha: / /2025 01-abr-2025 09:46 BRT	Fecha: / / 2025 01-abr-2025 09:46 BRT
	Por la Associação Paranaense de Cultura – APC Ir. Vanderlei Siqueira dos Santos Docusigned by: Docusigned by: Docusigned by: Eulario Tambosi 2F3C4F20CB854AB
	Fecha: / /2025 01-abr-2025 09:46 BRT Por la PUCPR Renata Pires Acuerdos Internacionales Docusigned by: Purata Pirus 7A19B25FA410499
	Fecha: / / 2025